

3. PRESUPUESTO DE INGRESOS

3.1. Resumen por capítulos del Presupuesto Consolidado de Ingresos

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR CAPÍTULO PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Capítulo	Descripción	Euros	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.132.979.095	25,04
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.538.419.865	34,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	130.564.447	2,89
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	951.472.814	21,03
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.097.600	0,25
	Operaciones Corrientes	3.764.533.821	83,21
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	16.673.000	0,37
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	156.704.362	3,46
	Operaciones de Capital	173.377.362	3,83
	Operaciones no financieras	3.937.911.183	87,04
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.700.628	0,28
9	PASIVOS FINANCIEROS	573.629.443	12,68
	Operaciones financieras	586.330.071	12,96
	Total Ingresos	4.524.241.254	100,00
	Total	4.524.241.254	100

Capítulos	Adm.Principado	Organis.y Ent.Publi.	Consolidado
1.Impuestos directos	1.132.979.095	0	1.132.979.095
2.Impuestos indirectos	1.486.657.365	51.762.500	1.538.419.865
3.Tasas y otros ingresos	63.425.511	67.138.936	130.564.447
4.Transferencias corriente	944.961.454	1.895.276.477	951.472.814
5.Ingresos Patrimoniales	10.623.400	474.200	11.097.600
* OPERACIONES CORRIENTES	3.638.646.825	2.014.652.113	3.764.533.821
6.Enajenación invers.reales	16.673.000	0	16.673.000
7.Transferencias de capital	155.765.716	76.617.741	156.704.362
* OPERACIONES DE CAPITAL	172.438.716	76.617.741	173.377.362
8.Activos financieros	9.854.603	2.846.025	12.700.628
9.Pasivos financieros	573.629.443	0	573.629.443
* OPERACIONES FINANCIERAS	583.484.046	2.846.025	586.330.071
** TOTAL GASTOS	4.394.569.587	2.094.115.879	4.524.241.254

3.2. Ingresos del Principado de Asturias

3.2.1. Análisis General

El presupuesto consolidado del Principado de Asturias asciende a 4.524.241.254 euros y es la suma del presupuesto de la Administración del Principado de Asturias y del presupuesto de cada uno de los organismos y entes públicos cuya normativa confiere carácter limitativo a su presupuesto de gasto. Esta suma conforma el presupuesto agregado al que una vez eliminadas las transferencias internas se obtiene el presupuesto consolidado

Capítulos	2019	% Participación
1. Impuestos directos	1.132.979.095	25,04%
2. Impuestos indirectos	1.538.419.865	34,00%
3. Tasas y otros ingresos	130.564.447	2,89%
4. Transferencias corriente	951.472.814	21,03%
5. Ingresos Patrimoniales	11.097.600	0,25%
* OPERACIONES CORRIENTES	3.764.533.821	83,21%
6. Enajenación invers.reales	16.673.000	0,37%
7. Transferencias de capital	156.704.362	3,46%
* OPERACIONES DE CAPITAL	173.377.362	3,83%
OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.937.911.183	87,04%
8. Activos financieros	12.700.628	0,28%
9. Pasivos financieros	573.629.443	12,68%
* OPERACIONES FINANCIERAS	586.330.071	12,96%
** TOTAL INGRESOS	4.524.241.254	100,00%

De acuerdo a su naturaleza económica, los ingresos se clasifican en tres grandes grupos: ingresos corrientes, ingresos de capital e ingresos financieros, que para el ejercicio 2019 presentan la siguiente distribución:

Los **ingresos corrientes** se estiman en su conjunto en 3.764.533.821 euros, que representa una participación del 83,2 % sobre el total del presupuesto consolidado

El capítulo con mayor participación sobre el total del presupuesto (40,9 %) es el relativo a los Impuestos indirectos que cuenta con un crédito estimado de 1.538.419.865 euros, seguido por el capítulo de Impuestos directos con 1.132.979.095 euros (participación del 30,1 %).

Los **ingresos de capital** con una estimación de 173.377.362 euros representan el 3,8 % del total del presupuesto consolidado, siendo el capítulo de transferencias de capital el de mayor relevancia cuantitativa.

Los **ingresos por operaciones no financieras** suman un total de 3.937.911.183 euros, importe que supera las estimaciones contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de octubre de 2018, por el que se establece el límite de gasto no financiero del Principado de Asturias para el ejercicio 2019, fundamentalmente por la modificación normativa en materia del impuesto de actos jurídicos documentados.

Los **ingresos por operaciones no financieros** con un crédito de 586.330.071 euros suponen el 12,9 % del presupuesto total consolidado.

En los siguientes apartados se realiza un análisis más pormenorizado del comportamiento de los ingresos consolidados del Principado de Asturias, de los procedentes de la Unión Europea y del F.C.I.

INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS (NETOS DE TRANSFERENCIAS PROCEDENTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS)

Capítulo	Descripción	Euros
81	REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS	6.100
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100
82	MUSEO ETNOGRÁFICO DE GRANDAS DE SALIME	30.490
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	14.490
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.000
83	ENTE PÚBLICO SERVICIOS TRIBUTARIOS	15.332.640
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	15.229.640
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000
84	INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	37.000
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	35.000
85	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO (SEPEPA)	2.860.500
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.600.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	260.000
87	SERVICIO EMERGENCIAS PRINCIPADO ASTURIAS	5.717.000
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	138.500
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.425.500
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	152.500
88	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO	0
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
90	CENTRO REGIONAL DE BELLAS ARTES	777.363
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.190
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	757.173
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000
92	ORQUESTA SINFÓNICA PRINCIPADO ASTURIAS	588.400
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	538.350
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50
8	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000
94	CONSEJO DE LA JUVENTUD	15.650
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.200
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.400
95	COMISIÓN REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS	46.800
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	800
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
5	INGRESOS PATRIMONIALES	38.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.000
96	ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES ANCIANOS	46.294.461
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	45.910.416
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	378.045
97	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	4.365.000
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.150.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
5	INGRESOS PATRIMONIALES	415.000

INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS (NETOS DE TRANSFERENCIAS PROCEDENTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS)

Capítulo	Descripción	Euros
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.800.000
98	JUNTA DE SANEAMIENTO	51.779.780
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	51.762.500
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.200
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.080
99	SERIDA	1.820.483
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	537.150
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	312.687
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	938.646
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000
	Total Ingresos	129.671.667
	Total	129.671.667

El total de ingresos recogido en la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019 en términos consolidados se eleva hasta 4.524.241.254 euros. A continuación se lleva a cabo un análisis de los distintos conceptos de ingresos atendiendo a su distribución por capítulos.

Operaciones corrientes

Los ingresos por operaciones corrientes se estiman en 3.764.533.821 euros, lo que supone un incremento del 4,1% con respecto al Proyecto de Presupuestos del ejercicio previo.

El primer capítulo del estado de ingresos lo constituyen los **impuestos directos**, con 1.132.979.095 euros, cifra que representa un 25,0% sobre la totalidad de los ingresos previstos para el ejercicio 2019. El siguiente cuadro recoge la distribución por conceptos.

IMPUESTOS DIRECTOS	IMPORTE	%
<i>Recargo sobre el IAE</i>	8.271.287	0,73%
<i>Tarifa autonómica del IRPF</i>	985.100.916	86,95%
<i>Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales</i>	8.000.000	0,71%
<i>Impuesto sobre Sucesiones</i>	93.064.464	8,21%
<i>Impuesto sobre Donaciones</i>	8.734.000	0,77%
<i>Impuesto sobre el Patrimonio</i>	18.808.428	1,66%
<i>Impuesto Desarrollo Actividades inciden Medio Ambiente</i>	2.000.000	0,18%
<i>Impuesto sobre Depósitos en Entidades de Crédito</i>	9.000.000	0,79%
TOTAL	1.132.979.095	100,00%

Euros

Atendiendo a su importe, el principal concepto dentro del capítulo es la Tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) con 985.100.916 euros, cifra que supone un 87,0% de los impuestos directos y un 21,8% del total de ingresos consolidados. Dentro de este concepto se integran las participaciones del Principado de Asturias en los sistemas de financiación, tanto en concepto de entregas a cuenta del ejercicio en curso como consecuencia de la liquidación correspondiente al ejercicio 2017. La participación total del Principado de Asturias en el impuesto es del 50,9936% de la cuota líquida autonómica, un 50% procedente del modelo de financiación de las Comunidades Autónomas y el 0,9936% restante por su condición de comunidad autónoma uniprovincial que asume las competencias que en otros territorios corresponden a las diputaciones.

En este Impuesto el Principado de Asturias ha introducido una serie de modificaciones normativas en años anteriores, entre las que se encuentran la aplicación de deducciones para determinados colectivos o el establecimiento de una tarifa específica que exige pequeños esfuerzos adicionales a las rentas más elevadas. Todas estas medidas se mantienen para 2019.

El siguiente concepto en importancia cuantitativa dentro de este capítulo es el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, tributo estatal cedido íntegramente a las comunidades autónomas y que grava la transmisión gratuita de bienes y derechos por causa de muerte o a través de donaciones inter vivos. La estimación prevista para 2019 es de 101.798.464 euros, lo que supone el 9% del total del capítulo.

Dentro del impuesto se distinguen dos modalidades, en lo que respecta al gravamen derivado de sucesiones los ingresos estimados para 2019 alcanzan un total de 93.064.464 euros, lo que supone el 91,4% del total de este impuesto, ingresos que tienen origen en su mayor parte de herencias entre parientes a partir del segundo grado y extraños. En lo relativo a la modalidad de donaciones los ingresos previstos para 2019 se elevan hasta 8.734.000 euros, importe que se incrementa un 6,4% con respecto al Proyecto de Presupuestos del ejercicio previo. Dicha variación tiene origen en el incremento en el número de autoliquidaciones que viene observándose tras la última modificación del tributo que se encuentra vigente desde el 1 de enero del presente ejercicio.

Desde el punto de vista normativo no se producen novedades con respecto a la situación vigente desde el 1 de enero de 2018.

Respecto al Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, debe recordarse que el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, restableció con carácter temporal el Impuesto sobre el Patrimonio a partir del ejercicio 2011. Por su parte, los Presupuestos Generales del Estado para 2018 mantienen la vigencia del tributo al menos hasta el 1 de enero de 2019. Los ingresos previstos para 2019 tienen origen en las cuotas devengadas a lo largo de 2018 que serán objeto de autoliquidación por parte de los contribuyentes en el próximo ejercicio. La estimación de ingresos por este concepto se sitúa en 18.808.428 euros, lo que representa un 1,7% del total de ingresos previstos por impuestos directos.

El Principado de Asturias aplica desde 2012 una tarifa propia que incrementa la progresividad del impuesto, exigiendo tipos entre un 10 y un 20% más altos a los establecidos por defecto en la normativa estatal. Igualmente, se mantiene para el próximo ejercicio la bonificación del 99% aplicable a los patrimonios especialmente protegidos de personas con discapacidad.

El siguiente concepto en importancia cuantitativa dentro de este capítulo es el Impuesto sobre Depósitos en Entidades de Crédito, tributo estatal vigente desde 2014. La estimación de ingresos para el ejercicio 2019 por este concepto es de 9.000.000 euros, representando un 0,8% del total de recaudación por impuestos directos.

En lo que respecta al Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas la estimación de ingresos para 2019 se sitúa en 8.271.287 euros, lo que supone el 0,7% del total de impuestos directos. El Principado de Asturias recibe este ingreso en su condición de comunidad autónoma uniprovincial.

En cifras muy similares se mantiene el Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales, tributo propio que se aplica en Asturias desde el ejercicio 2003 a pesar de los recursos interpuestos en distintas instancias y cuyas reiteradas resoluciones han puesto de manifiesto la legalidad del impuesto. La recaudación prevista para 2019 se sitúa en 8 millones de euros, un 0,7% del total de impuestos directos.

Por último, completa el capítulo el Impuesto sobre el desarrollo de Determinadas Actividades que inciden en el Medio Ambiente, tributo que grava las externalidades ambientales negativas generadas por las redes eléctricas de alta tensión y torres de telefonía y telemáticas, aportando a los ingresos de 2019 un total de 2 millones de euros.

Los **impuestos indirectos** constituyen el segundo capítulo de ingresos, con 1.538.419.865 euros, lo que supone un 34,0% del total de ingresos estimados en los presupuestos para el año 2019. La distribución por conceptos dentro del capítulo es la que se detalla a continuación.

IMPUESTOS INDIRECTOS	IMPORTE	%
<i>Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales</i>	96.146.190	6,25%
<i>Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados</i>	36.081.667	2,35%
<i>Impuesto sobre Operaciones Societarias</i>	400.000	0,03%
<i>Impuesto sobre el Valor Añadido</i>	948.931.053	61,68%
<i>Impuesto Especial sobre Alcohol y Bebidas Derivadas</i>	13.703.193	0,89%
<i>Impuesto Especial sobre la Cerveza</i>	5.194.552	0,34%
<i>Impuesto Especial sobre Labores del Tabaco</i>	97.449.287	6,33%
<i>Impuesto Especial sobre Hidrocarburos</i>	195.430.823	12,70%
<i>Impuesto Especial sobre Determinados Medios de transporte</i>	8.000.000	0,52%
<i>Impuesto Especial sobre Productos Intermedios</i>	416.475	0,03%
<i>Impuesto Especial sobre Electricidad</i>	54.098.344	3,52%
<i>Impuesto sobre el juego de Bingo</i>	1.752.781	0,11%
<i>Impuesto Estatal sobre Actividades de Juego</i>	3.500.000	0,23%
<i>Canon de Saneamiento</i>	262.500	0,02%
<i>Impuesto sobre las Afecciones Ambientales del Uso del Agua</i>	51.500.000	3,35%
<i>Juegos de Suerte, Envite y Azar</i>	25.553.000	1,66%
TOTAL	1.538.419.865	100,00%

Euros

De entre los ingresos consignados en este capítulo, cabe destacar por su cuantía el Impuesto sobre el Valor Añadido, con una recaudación prevista de 948.931.053 euros, representando un 21,0% sobre el total de ingresos presupuestados y un 61,7% del total del capítulo. Al igual que se ha indicado en lo que respecta al IRPF, los ingresos estimados por el Impuesto sobre el Valor Añadido tienen origen en los sistemas de financiación, siendo los porcentajes de participación sobre la recaudación total generada en el Principado de Asturias del 50% en lo relativo al modelo de financiación de las Comunidades Autónomas y del 1,0538% por su condición de comunidad uniprovincial.

Los Impuestos Especiales suponen unos ingresos de 374.292.674 euros, un 24,3% del total del capítulo. Dentro de estos, los Impuestos Especiales de Fabricación suman un total de 366.292.674 euros. Se trata de un conjunto de tributos en los que el Principado de Asturias no dispone de competencias normativas ni de gestión sino que únicamente participa de una parte de la recaudación generada en el territorio. Se incluyen en este grupo: el Impuesto Especial sobre Alcohol y Bebidas derivadas (13.703.193 euros), el Impuesto Especial sobre la Cerveza (5.194.552 euros), el Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco (97.449.287 euros), el Impuesto Especial sobre Productos Intermedios (416.475 euros), el Impuesto Especial sobre la Electricidad (54.098.344 euros) y el Impuesto sobre Hidrocarburos (195.430.823 euros). Destacar a estos efectos que este último impuesto pasa a integrarse dentro de este grupo con efectos desde el 1 de enero de 2018 tras la supresión del tipo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos y su adición al tipo estatal.

Por su parte la recaudación estimada para 2019 en concepto de Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte alcanza un total de 8.000.000 euros. En este tributo el Principado de Asturias dispone de competencias normativas para modificar los tipos dentro de unos márgenes correspondiendo la gestión a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. El Principado de Asturias modificó el tipo exigible a los vehículos más contaminantes a través de la Ley 5/2010, situación que se mantiene para 2019.

Pasando a analizar los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma, el principal concepto desde un punto de vista cuantitativo lo constituye el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con unos ingresos estimados para 2019 de 132.627.857 euros, cuantía que supone un 8,6% del total de impuestos

indirectos. Distinguiendo por modalidades, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas se estima en 96.146.190 euros, siendo la estimación para la modalidad de Actos Jurídicos Documentados de 36.081.667 euros. Por su parte, los ingresos asociados a Operaciones se estiman en 400.000 euros.

Desde un punto de vista normativo dos son las novedades con respecto al ejercicio previo, ambas relacionadas con la modalidad de actos jurídicos:

- Se incrementa el tipo aplicable a las escrituras que documenten préstamos hipotecarios que pasa del 1,2 al 1,5%.
- Se elimina el tipo reducido del 0,3% para los préstamos hipotecarios asociados a viviendas de protección pública en coherencia con la modificación del sujeto pasivo del impuesto.

El siguiente concepto en importancia dentro del capítulo lo constituyen el Impuesto sobre Afecciones Ambientales del Uso del Agua y el Canon de Saneamiento (cuotas pendientes en período ejecutivo). Se trata de impuestos exigidos por las externalidades negativas generadas a través del consumo y vertido de agua, correspondiendo la recaudación obtenida por esta vía a la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias. La previsión para 2019 asciende a 51.762.500 euros y supone un 3,4% del total de impuestos indirectos.

El último bloque de impuestos que forman parte del capítulo se refiere a la fiscalidad del juego, distinguiéndose a su vez tres conceptos claramente diferenciados: las denominadas Tasas sobre los Juegos de Suerte, Envite y Azar, el Impuesto Estatal sobre Actividades de Juego y el Impuesto sobre el Juego del Bingo.

Las Tasas sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar a pesar de su denominación tienen la naturaleza de impuestos. Se trata de tributos cedidos al Principado de Asturias a través del modelo de financiación de las Comunidades Autónomas, correspondiendo las competencias de gestión a la administración autonómica. Hasta 2019 este concepto venía presupuestándose dentro del capítulo 3 de ingresos atendiendo a su denominación, sin embargo a partir del presente ejercicio se reclasifica dentro del capítulo 2 atendiendo a su verdadera naturaleza. La previsión de ingresos para 2019 se eleva hasta 25.553.000 euros, lo que supone el 1,7% del total del capítulo.

Por su parte, la recaudación prevista por el Impuesto Estatal sobre Actividades de Juego es de 3.500.000 euros, un 0,2% del total del capítulo. Este impuesto creado en el ejercicio 2011 grava la actividad de juego que se desarrolla con ámbito estatal a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos. La recaudación se encuentra cedida al 100% a las comunidades autónomas si bien la gestión corresponde a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En los últimos años viene observándose un importante incremento de la recaudación consecuencia del incremento de la actividad on-line.

Para terminar, la estimación de ingresos en concepto de Impuesto sobre el Juego del Bingo es de 1.752.781 euros. Este impuesto propio grava los premios obtenidos por los jugadores a través de esta modalidad de juego y supone un 0,1% del total de impuestos indirectos.

En el capítulo de **Tasas, Precios Públicos y otros ingresos** se recogen los ingresos en los que las potestades normativas de la Comunidad Autónoma son totales o muy amplias. El importe de ingresos estimados en términos consolidados es de 130.564.447 euros, un 2,9% del total de ingresos del ejercicio.

TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	IMPORTE	%
<i>Precios públicos. Venta de Bienes</i>	343.590	0,26%
<i>Precios públicos. Prestación de servicios</i>	72.128.391	55,24%
<i>Tasas</i>	8.418.820	6,45%
<i>Reintegros</i>	14.093.840	10,79%
<i>Otros ingresos</i>	35.579.806	27,25%
TOTAL	130.564.447	100,00%

Euros

Por su cuantía cabe destacar la importancia de los precios públicos por prestación de servicios que suponen un 55,2% del total de ingresos del capítulo (72.128.391 euros). Se incluyen entre estos los ingresos por prestación de servicios a terceros en el ámbito sanitario y en el ERA, para los que se consignan 12.718.000 euros y 45.894.416 euros, respectivamente.

El apartado de otros ingresos supone un total de 35.579.806 euros, un 27,3% del total del capítulo. Entre otros, se incluyen en este grupo ingresos originados en el procedimiento tributario, como son las multas y sanciones, los recargos y los intereses de demora. También cabe destacar por su importancia cuantitativa los ingresos por prestación de servicios a la Administración Local.

Dentro de este capítulo se incluyen igualmente los reintegros, tanto de ejercicios corrientes como cerrados. Su importe para 2019 se estima en 14.093.840 euros, el 10,8% del total del capítulo.

En materia de tasas, la estimación de ingresos se sitúa en 8.418.820 euros, un 6,5% sobre el total del capítulo. Se incluyen en este apartado las tasas derivadas de la prestación de servicios de la Administración a los ciudadanos, destacando como importes más relevantes los correspondientes las tasas de puertos con 1.250.000 euros, la tasa de industria con 900.000 euros o la tasa por servicios facultativos a veterinarios, con 600.000 euros.

Completan el capítulo los precios públicos por venta de bienes suponiendo un total de 343.590 euros, un 0,3% del total del capítulo. Destacan por su importe los ingresos procedentes de venta de sementales, carne y leche con 150.000 euros.

Los ingresos que han sido analizados hasta el momento, impuestos directos, indirectos y tasas, precios públicos y otros ingresos, constituyen los ingresos tributarios de la Comunidad Autónoma, sumando las previsiones de recaudación para el ejercicio 2019 un total de 2.801.963.407 euros, cifra que supone el 61,9% del total de ingresos presupuestados para el ejercicio.

Al capítulo IV de **Transferencias corrientes** se imputan las cantidades percibidas por transferencias de la Administración del Estado, de sus organismos autónomos, de empresas privadas y del exterior. El importe total previsto para 2019 alcanza la cifra de 951.472.814 euros, lo que supone el 21,0% del total de ingresos estimados para el ejercicio, cifra que se incrementa en un 4,2% con respecto al ejercicio previo.

El detalle de los ingresos en función del agente económico del que proceden los recursos es el siguiente:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES	IMPORTE	%
<i>De la Administración General del Estado y otras CCAA</i>	819.811.782	86,16%
<i>De Organismos autónomos del Estado</i>	60.879.759	6,40%
<i>De Corporaciones Locales y su Sector Público</i>	3.912.173	0,41%
<i>De Empresas privadas</i>	2.289.100	0,24%
<i>Del Exterior</i>	64.580.000	6,79%
TOTAL	951.472.814	100,00%

Euros

La mayor parte de estos ingresos, un 86,2%, procede de la Administración General del Estado, pudiendo distinguirse a su vez varios bloques claramente diferenciados.

El primero está integrado por las transferencias derivadas de los sistemas de financiación autonómica y local y que se reciben anualmente por la vía de las entregas a cuenta y liquidaciones de ejercicios previos, cuya estimación se eleva a 773.373.801 euros, suponiendo el 81,3% del total de transferencias corrientes.

Dentro de este grupo de ingresos cabe señalar en primer lugar el concepto denominado "Transferencias Financiación Autonómica", con un importe estimado para 2019 de 567.771.990 euros, cuantía que incluye el Fondo de Suficiencia global, el Fondo de Garantía de los servicios públicos fundamentales y la previsión de liquidación del ejercicio 2017 para estos conceptos, así como la participación prevista del Principado de Asturias en el Fondo de Cooperación.

Asimismo, dentro de las transferencias procedentes de la Administración del Estado y al margen del sistema de financiación autonómica se recoge la mayor parte de los ingresos previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por la condición del Principado de comunidad autónoma uniprovincial, y cuyo destino es la financiación de las competencias de gasto que ostenta esta administración como sucesora de la extinta Diputación Provincial. El fondo complementario de financiación aparece en el presupuesto de ingresos para 2019 con una cuantía de 199.001.811 euros. Dentro del citado concepto se incluyen tanto el propio Fondo Complementario de Financiación como el Fondo para la Financiación Sanitaria y las compensaciones parciales por la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El total de transferencias corrientes procedentes del sistema de financiación de las comunidades autónomas se completa con una serie de conceptos cuyo destino es la financiación de las competencias sanitarias, se trata del Fondo de Ahorro en Incapacidad Temporal y del Fondo de Atención a Extranjeros, los cuales suman unos ingresos previstos de 6.600.000 euros

El último bloque de transferencias corrientes procedentes del Estado tiene origen en una serie de conceptos que se corresponden con las aportaciones procedentes de la Administración General del Estado para determinadas políticas de gasto relacionadas con diversas materias, entre las que destacan las gestionadas en materia de vivienda y bienestar social, cuyas estimaciones se sitúan en 42.817.123 euros. Entre estos ingresos la transferencia más relevante cuantitativamente la constituyen los ingresos destinados a la financiación del desarrollo del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (nivel mínimo), por un total de 32.000.000 euros. Asimismo, se incluyen entre este grupo de ingresos los programas de acción social con cargo al IRPF por importe de 4 millones de euros, las transferencias derivadas del Pacto de Estado contra la violencia de género (2.878.712 euros), los destinados a

la financiación del programa contra la pobreza infantil con 2.240.251 euros y el Plan Concertado de prestaciones básicas con 1.242.648 euros.

El artículo 41 recoge fundamentalmente los ingresos procedentes del Organismo Autónomo Servicio Público Estatal en materia de empleo, estimándose unos ingresos por importe de 60.879.759 euros, que se destinarán a financiar actuaciones para programas en dicha materia. Este ejercicio se procede a reclasificar todos los ingresos de este organismo estatal en este artículo para una mejor consolidación de las transferencias entre administraciones.

En concepto de transferencias procedentes de corporaciones locales y su sector público se incluyen un total de 3.912.137 euros, cuantía que procede en su mayor parte de los convenios para la prestación de servicios a entidades locales por parte del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

El artículo 47 se estima en 2.289.100 euros y recoge transferencias procedentes de empresas privadas, en su mayor parte estos ingresos se corresponden con la contribución especial por servicios de extinción.

El último bloque de transferencias corrientes lo constituyen las transferencias procedentes del exterior con una estimación de ingresos de 64.580.000 euros, un 6,8% del total del capítulo. La aportación principal procede de la financiación europea del Fondo Agrícola de Garantía (FEAGA) para las ayudas directas de la Política Agraria Común, con una estimación de 64.000.000 euros, gestionados por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos. El destino de estos recursos es el mantenimiento de rentas en los sectores agrícola y ganadero.

El capítulo V de **Ingresos patrimoniales** se estima en 11.097.600 euros. Estos ingresos están conformados principalmente por las aportaciones de dividendos de empresas públicas y por las rentas de alquileres de las viviendas de promoción pública. En lo que se refiere a los dividendos se prevé un ingreso de 1.500.000 euros procedente de la empresa pública "Inspección técnica de vehículos de Asturias, s.a.". En lo que respecta a las rentas procedentes de las viviendas de promoción pública en régimen de alquiler, la estimación de ingresos alcanza la cantidad de 7.831.400 de euros, y se identifican con las rentas procedentes del alquiler del parque de viviendas propiedad del Principado de Asturias que se gestiona a través de la empresa pública VIPASA.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente los ingresos estimados por **operaciones corrientes** en 2019, ascienden a 3.764.533.821 euros.

Dentro de las operaciones corrientes son especialmente significativos los conceptos que conforman los recursos provenientes de las entregas a cuenta de los vigentes sistemas de financiación, que suponen un total de 3.061,6 millones de euros, que representan un 81% de los recursos para operaciones corrientes y un 77,8% de los ingresos no financieros, por lo que constituyen el bloque de ingresos de mayor importancia en el Presupuesto. A continuación se expone un breve resumen del contenido del sistema de financiación autonómica actualmente en vigor.

El vigente sistema de financiación aprobado con fecha 15 de julio de 2009 en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, se recoge en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Este modelo de financiación toma como base el ejercicio 2007 e integra tanto los ingresos derivados del modelo previo como las aportaciones adicionales llevadas a cabo por la Administración Central del Estado.

Los ingresos correspondientes a cada territorio estarán formados por:

- * La capacidad fiscal propia de cada Comunidad Autónoma,

- * El fondo de garantía de los servicios públicos fundamentales,
- * El fondo de suficiencia global, y
- * Los fondos de convergencia

La capacidad fiscal propia de cada territorio estará constituida por los siguientes ingresos de carácter tributario:

- * Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- * Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- * Impuestos sobre el Juego
- * Impuesto sobre Hidrocarburos (tipo estatal especial y autonómico)
- * Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
- * Impuesto Especial sobre la Electricidad
- * 50% Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- * 50% Impuesto sobre el Valor Añadido
- * 58% Impuestos Especiales sobre Labores del Tabaco, Hidrocarburos y Alcoholes.

El Fondo de Garantía de los servicios públicos fundamentales pretende garantizar la prestación de los servicios públicos fundamentales en todas las comunidades autónomas en condiciones de igualdad. Para ello, este fondo se financia con el 75% de los recursos tributarios de las comunidades autónomas y un 5% con recursos que aporta el Estado, distribuyéndose entre comunidades en base a la población equivalente.

Además de este fondo, hay un Fondo de Suficiencia global destinado a garantizar tanto el *statu quo* como la suficiencia financiera en el punto de partida.

Adicionalmente, el sistema cuenta con dos nuevos fondos, denominados de convergencia, que se financian mediante aportación estatal adicional. El primero de ellos es el Fondo de Competitividad, con el cual se pretende igualar la financiación en términos de habitante ajustado.

Por su parte, el Fondo de Cooperación persigue equilibrar el desarrollo económico regional.

En lo que respecta a la evolución en el tiempo, el nuevo modelo preveía una revisión quinquenal del sistema de modo que este se configurase como un modelo dinámico capaz de adaptarse a unas circunstancias económicas cambiantes, pero no se hizo en los plazos establecidos. En estos momentos se han empezado a dar los pasos en la negociación de un nuevo modelo de financiación autonómica que no debe perder su principal objetivo: garantizar el equilibrio territorial que permita a los ciudadanos disfrutar de un nivel equivalente de servicios públicos en todo el territorio.

Operaciones de capital

Los ingresos para las operaciones de capital ascienden a 173.377.362 euros, que se distribuye entre los capítulos de enajenación de inversiones reales y transferencias de capital.

En el capítulo VI de ingresos procedente de la **enajenación de inversiones reales**, la estimación asciende a 16.673.000 euros, 173.000 euros con origen en la venta de viviendas en alquiler y 16.500.000 de euros por la venta de inmuebles patrimoniales.

Los ingresos previstos en el capítulo VII por **transferencias de capital** alcanzan la cantidad de 156.704.362 euros, lo que supone un 3,5% de los ingresos totales previstos. El total de dicho capítulo lo conforman los siguientes ingresos:

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	IMPORTE	%
<i>De la Administración General del Estado y otras CCAA</i>	34.625.855	22,10%
<i>De Organismos autónomos del Estado</i>	6.124.113	3,91%
<i>De Corporaciones Locales y su Sector Público</i>	65.732	0,04%
<i>De Empresas privadas</i>	50.000	0,03%
<i>De Familias e Instituciones sin Fines de Lucro</i>	111.878	0,07%
<i>Del Exterior</i>	115.726.784	73,85%
TOTAL	156.704.362	100,00%

Euros

Las aportaciones de la Administración General del Estado se estiman en 34.625.855 euros, destacando el Fondo de Compensación Interterritorial con un importe de 14.200.000 euros (que se explica y detalla en el apartado 3.2.1 de este informe), los ingresos destinados a financiar actuaciones en materia de vivienda por importe de 11.781.000 euros y los originados en programas de desarrollo rural y pesca por un total de 8.489.755 euros.

Se estiman transferencias de capital de Organismos Autónomos del Estado por importe de 6.124.113 euros, 154.113 euros procedentes de la Agencia Estatal de Investigación y el resto del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, ya que en este ejercicio está previsto se firmen los convenios específicos de varios proyectos de infraestructuras en desarrollo del “Marco de actuación para la Minería del carbón y las Comarcas Mineras en el periodo 2013-2018.”

Los ingresos que mayor aportación realizan a este capítulo son los procedentes del exterior, los cuales se estiman en 115.726.784 euros, suponiendo un 73,9% de los ingresos estimados de la totalidad de transferencias de capital. El apartado 3.2.2 Ingresos procedentes de la Unión Europea analiza los citados ingresos con un mayor detalle.

Operaciones Financieras

Los ingresos procedentes de operaciones financieras suman un total de 586.330.071 euros y recogen los conceptos incluidos en el capítulo VIII “Activos Financieros” y IX “Pasivos Financieros”, cuyos importes ascienden a 12.700.628 y 573.629.443 euros, respectivamente.

La estimación de ingresos prevista para el ejercicio 2019 en **activos financieros** procede en su mayor parte del reintegro de préstamos concedidos a empresas del ámbito de consolidación del Principado de Asturias por un importe estimado de 5.719.310 euros, préstamos y anticipos del personal por un importe de 6.346.025 euros y de devoluciones de préstamos de la Caja de Crédito de Cooperación Local por importe de 570.173 euros.

Los ingresos de **pasivos financieros** proceden íntegramente del endeudamiento financiero bruto máximo autorizado para el ejercicio por importe de 573.629.443 euros. Para mayor detalle véase el apartado de endeudamiento del presente informe.

3.2.2. Ingresos procedentes de la Unión Europea

Uno de los objetivos más importantes de la Unión Europea es el de fomentar la cohesión económica, social y territorial con la finalidad de reducir las disparidades entre las regiones europeas, constituyendo la política de cohesión el principal instrumento para lograr estas metas.

España se ha beneficiado significativamente de esta política de cohesión desde el momento de su adhesión a la Comunidad Económica Europea. Además, esta política recibió un notable impulso a través del incremento a nivel europeo de la dotación global de recursos de los Fondos Estructurales y por la creación del Fondo de Cohesión en 1994, que favoreció en gran medida a España.

El apoyo de la Unión Europea a través de la política regional se ha establecido tradicionalmente en función del nivel de desarrollo de las regiones y del tipo de dificultades a las que se enfrentan. Ello explica que dentro de España las ayudas hayan tenido mayor impacto en las Comunidades Autónomas menos desarrolladas, tradicionalmente denominadas Objetivo 1, entre las que se encontraba Asturias hasta finales del periodo 2000-2006. Esto permitió a estas regiones diseñar y desarrollar una serie de programas, actuaciones y proyectos dirigidos a fijar las bases de una estructura económica más diversificada y modernizada, favoreciendo así el proceso de convergencia con las regiones españolas más avanzadas.

El notable desarrollo económico de España alcanzado durante los años de ejecución de la programación 2000-2006, con el consiguiente proceso de convergencia con los países más avanzados (UE-15), la existencia de un presupuesto comunitario más reducido y la incorporación de los nuevos Estados poco desarrollados generaron dos consecuencias en el cuarto periodo de programación 2007-2013. Por un lado, la disminución significativa de la asignación de recursos de los Fondos Estructurales y de Cohesión para España y, por otro, la focalización de la política regional comunitaria en los nuevos estados del este de Europa.

A pesar de ello en el **escenario de financiación para el periodo 2007-2013** la UE reconoció a España el derecho a ser, después de Polonia, el segundo país receptor de ayudas procedentes de los Fondos Estructurales y de Cohesión.

En cuanto a los criterios geográficos de subvencionalidad, para el periodo 2007-2013 se establecieron tres objetivos: Convergencia, Competitividad Regional y Empleo y Cooperación Territorial Europea. El criterio para formar parte de las regiones objetivo Convergencia fue equivalente al anterior de las regiones objetivo nº 1, es decir, que el PIB per cápita en paridad de poder adquisitivo (PPA) fuera inferior al 75% de la media comunitaria. Como el número de estados miembros aumentó de 15 a 27, con doce países poco desarrollados, esto supuso que, por el denominado *efecto estadístico*, algunas regiones que en el contexto de la UE-15 seguirían siendo beneficiarias del objetivo Convergencia dejaran de serlo por el efecto de la ampliación. Este es el caso de Asturias.

Las regiones afectadas por el *efecto estadístico* o *regiones phasing out* fueron en el caso del Estado Español: Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla. Para estas regiones se estableció un periodo transitorio específico, por el que Asturias continuó recibiendo fondos procedentes de la Unión Europea en el ámbito del objetivo Convergencia.

Los fondos europeos que financiaban esta política se redujeron a tres: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión. Por primera vez al Fondo de Cohesión, que participaba en el objetivo Convergencia, se le aplicaron las mismas normas de programación y gestión que a los Fondos Estructurales.

El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que sustituyó a la Sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA-O) y el Fondo Europeo de Pesca (FEP) no formaron parte de la Política de Cohesión en el periodo 2007-2013.

En cuanto a la programación para el periodo 2007-2013 se aprobaron para Asturias el Programa Operativo FEDER Asturias y el Programa Operativo FSE Asturias. También se aprobaron los programas operativos plurirregionales, programas estatales que abarcaban a varias regiones. De estos programas, los que tuvieron incidencia para Asturias fueron dos programas del FEDER, el programa de I+D+i para las empresas (Fondo Tecnológico) y el Programa de Economía del Conocimiento y, en el caso del Fondo Social Europeo, otros dos programas, el Programa de Adaptabilidad y Empleo y el Programa de Lucha contra la Discriminación.

El Programa Operativo del Fondo de Cohesión–FEDER era también un programa plurirregional que cofinanciaba actuaciones en las redes transeuropeas de transporte y en proyectos de medio ambiente y desarrollo sostenible. De este fondo se le asignaron a Asturias recursos para actuaciones que desarrolla por un lado la Administración General del Estado y por otro la Administración del Principado de Asturias, con actuaciones de saneamientos y depuración de aguas.

En el marco de la política agrícola, cada Comunidad Autónoma elaboró un Programa de Desarrollo Rural en el que se establecieron las medidas previstas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural y medidas específicas para dar respuesta a sus singularidades. En particular se aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2007-2013, financiado por el FEADER.

Para el sector pesquero, se aprobó por la Comisión Europea el Programa Operativo Plurirregional para el Sector Pesquero Español 2007-2013, consensuado con las Comunidades Autónomas, como instrumento de programación y financiado por el FEP.

Las Decisiones de aprobación por la Comisión Europea de todos los programas establecieron que las inversiones de los proyectos fueran elegibles desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2015. A lo largo de periodo se fueron presentando las certificaciones necesarias para cumplir la programación financiera correspondiente a los programas operativos de los fondos estructurales del FEDER, FSE y Fondo de Cohesión y las actuaciones para percibir los fondos correspondientes al desarrollo rural y a la pesca.

Actualmente los programas operativos de Asturias vinculados al periodo de programación 2007-2013 se encuentran finalizados, destacando especialmente los financiados por FEDER y Fondo de Cohesión con porcentajes de ejecución muy elevados. Esto ha permitido a Asturias concurrir a procedimientos de reprogramación que han posibilitado absorber déficits de ejecución de otros programas e incrementar notoriamente las ayudas inicialmente programadas.

Por lo que se refiere al **nuevo periodo de programación 2014-2020**, y al igual que sucedió en periodos anteriores, el proceso de planificación y programación sufrió un importante retraso. El Consejo Europeo de febrero de 2013, después de un largo proceso de más de dos años, aprobó el presupuesto plurianual de la UE (Marco Financiero Plurianual 2014-2020). La aprobación por parte del Parlamento Europeo no se produjo hasta noviembre de 2013, concluyendo todo el proceso con la aprobación definitiva por parte del Consejo Europeo el 2 de diciembre de 2013.

Los recursos disponibles para el conjunto de los 28 países de la Unión Europea en los fondos estructurales (FEDER y FSE) y Fondo de Cohesión ascienden, según datos de la Comisión Europea, aproximadamente a 367.000 millones de euros. Esto supone un tercio del techo de gasto del Marco Financiero Plurianual (MFP) de la UE para el periodo 2014-2020.

En este periodo, aparece una dotación nueva para empleo juvenil y desaparece el Fondo de Cohesión para España, dado que éste se destina a aquellos Estados con una Renta Nacional Bruta (RNB) per cápita inferior al 90% de la media de la Unión Europea y, España ya no ostenta esa condición.

El Consejo Europeo, reconociendo la situación particularmente difícil de las personas jóvenes en determinadas regiones, propuso una Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ), que constituye uno de los principales instrumentos financieros para el apoyo de dicho colectivo. Todas las regiones españolas cumplen los requisitos para ser beneficiarias de la IEJ. Esta iniciativa está incluida en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, que tiene como fin último apoyar la reducción de la tasa de desempleo juvenil a través de la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y del autoempleo de la población joven.

Por lo que respecta a la agricultura, desarrollo rural y pesca, el periodo 2014-2020 mantiene la estructura basada en dos pilares de la Política Agraria Común (PAC): el primer pilar dedicado a las ayudas directas a los agricultores y gastos de mercado está dotado con 312.736 millones de euros, y el segundo pilar, dotado con 99.034 millones de euros, apoya al desarrollo rural y actuaciones medioambientales. En la financiación de la PAC intervienen el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En materia de política marítima y pesquera se crea para el periodo 2014-2020 el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) al que se han asignado a nivel europeo 5.749 millones de euros. Este Fondo sustituye en el nuevo periodo de programación al Fondo Europeo de la Pesca (FEP).

Los recursos totales destinados, en el periodo 2014-2020, al Objetivo de Inversión en Crecimiento y en Empleo, se distribuyen teniendo en cuenta la distinción entre regiones menos desarrolladas (aquellas cuyo PIB per cápita en paridad de poder adquisitivo es inferior al 75 por ciento del PIB medio per cápita de los 28 países miembros de la UE), en transición (con PIB per cápita situado entre el 75 y el 90 por ciento) y más desarrolladas (cuyo PIB per cápita es superior al 90 por ciento del PIB medio).

Teniendo en cuenta estos criterios, Asturias en el nuevo periodo 2014-2020 se encuadra entre las regiones más desarrolladas dentro del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

Como ha sucedido en anteriores periodos de programación, en este nuevo periodo los procedimientos se han renovado y hecho mucho más complejos. A partir de una nueva estructura reglamentaria, se

incorporan importantes novedades, especialmente en cuanto a la planificación, evaluación ex ante y programación de las intervenciones comunitarias, con la introducción de nuevas obligaciones para los Estados y para las regiones europeas.

Los reglamentos comunitarios más significativos que afectan a España son los siguientes:

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) denominados Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.
- Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.
- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), que se configura como el instrumento financiero de apoyo de la nueva Política Pesquera Común.

La planificación del periodo 2014-2020 parte de unas orientaciones comunes para toda la UE, establecidas en el Marco Estratégico Común (MEC). En este Marco se presentan las estrategias y actuaciones para alcanzar las prioridades de la UE, establecidas fundamentalmente en la Estrategia Europa 2020, proporcionando orientación a los distintos Estados miembros para poder elaborar sus propios Acuerdos de Asociación y sus programas operativos, resultando aplicable a todos los fondos, incluidos el FEADER y el FEMP. A partir del Marco Estratégico Común, los Estados en colaboración con las regiones, deben elaborar sus Acuerdos de Asociación (a negociar y aprobar por la Comisión Europea).

El Acuerdo de Asociación, entre la Comisión y cada Estado, es el documento que establece la estrategia de desarrollo que presenta cada Estado y sus regiones en relación con las intervenciones de apoyo que se solicita de los fondos comunitarios. Recoge los compromisos asumidos por los Estados y las regiones, y abarca para el periodo 2014-2020 las intervenciones de todos los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE): FEDER, FSE, FEADER y FEMP.

La estrategia definida se sustenta en un análisis previo de la situación actual de España y sus comunidades autónomas, en particular de las disparidades existentes entre ellas, las oportunidades de crecimiento y debilidades de todas sus regiones y territorios en las diferentes áreas de inversión que identifican los reglamentos, que son denominados objetivos temáticos:

- potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación

- mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas
- mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola, en el caso del FEADER y del sector de la pesca y la acuicultura, en el caso del FEMP
- favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores
- promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos
- proteger el medioambiente y promover la eficiencia de los recursos
- promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales; promover el empleo y favorecer la movilidad laboral
- promover la inclusión social y luchar contra la pobreza; invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente y
- mejorar la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública

Estos trabajos de programación se han desarrollado respetando el principio de partenariado y gobernanza, es decir contaron con la participación de autoridades públicas de los diferentes niveles de la administración española, agentes económicos y sociales y representantes de la sociedad civil, incluyendo agentes medioambientales, ONG y organismos de igualdad y no discriminación.

El Acuerdo de Asociación es en definitiva el documento estratégico que presenta las prioridades de carácter general que dan respuesta a las necesidades más relevantes de España y resultado de las negociaciones entre la Comisión Europea y el Estado Miembro. El Acuerdo de Asociación de España, que se presentó oficialmente a la Comisión Europea en abril de 2014, fue finalmente aprobado por dicho organismo en octubre de 2014, ya bien avanzado el periodo de programación.

A partir del Acuerdo de Asociación se elaboran los programas operativos concretos. La ejecución de los fondos del MEC en Asturias, en el nuevo periodo de programación 2014-2020, se desarrollará a través de programas operativos dotados con recursos procedentes del FEDER, FSE, FEADER y FEMP. Concretamente un P.O. regional por cada fondo, conjuntamente con P.O. plurirregionales, salvo el FEMP con un único P.O. plurirregional.

Los programas operativos regionales de Asturias cofinanciados por FEDER, FEADER y FSE fueron aprobados por la Comisión respectivamente en julio, agosto y noviembre de 2015. Por lo que se refiere al Programa Operativo Plurirregional de Pesca financiado por el FEMP, también se aprobó por la Comisión en noviembre de 2015. No obstante, al haber cumplido los requisitos reglamentarios, la elegibilidad de los gastos en todos estos programas se retrotrae al 1 de enero de 2014.

En el año 2017, y como consecuencia de la revisión técnica del marco financiero para 2017 en función de la evolución de la renta nacional bruta y del ajuste de las dotaciones asignadas a la política de cohesión que realizó la Comisión Europea, el Programa Operativo FEDER de Asturias vio incrementado el montante total de la ayuda asignada al mismo, procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en 10,2 millones de euros. De igual forma, como consecuencia de esta revisión, el incremento de la ayuda en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, tramo Asturias, asciende a 8,04 millones de euros de los que 4,39

millones proceden del Fondo Social Europeo y 3,65 millones de la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

También en diciembre del año 2017 se produjo la aprobación por parte de la Comisión del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 que fusiona los anteriores Programas Operativos de Crecimiento Sostenible y de Crecimiento Inteligente.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Asturias 2014-2020 cuenta con una financiación europea de 263.779.031 euros. Se estructura en siete objetivos temáticos en las áreas de innovación, investigación y desarrollo; fomento de las TIC; mejora de la competitividad de las PYMES; fomento de una economía baja en carbono; protección del medio ambiente, y mejora de las infraestructuras sanitarias y educativas. En las cuatro primeras áreas se concentra el 67% del total de los recursos del programa de acuerdo con las necesidades y retos prioritarios identificados para Asturias.

El capítulo de apoyo a las PYMES tiene como objetivo aumentar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, contribuir a su internacionalización y mejorar su acceso al crédito y cuenta con una ayuda prevista de 78.356.134 euros, mientras que el correspondiente a I+D+i la ayuda prevista es de 64.043.242 euros. El programa también contempla acciones novedosas en el ámbito de las energías renovables a través de ayudas a sistemas de producción centralizada de calor y al fomento de la eficiencia energética en empresas, infraestructuras y servicios públicos, con una financiación comunitaria de 15.120.255 euros.

En el ámbito de las tecnologías de la información, están previstas actuaciones para mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios públicos con la puesta en marcha de servicios digitales para el ciudadano, en especial, en el ámbito de la e-salud y el área educativa con el fin de incorporar la utilización de las nuevas tecnologías en las aulas en la totalidad de los centros públicos, con una financiación europea de 13.807.584 euros.

Además de estas prioridades, el Programa Operativo FEDER contempla otros ámbitos de intervención como el medio ambiente, donde las inversiones en proyectos de saneamiento y depuración de aguas tendrán una ayuda de 51.358.707 euros y las infraestructuras sanitarias y educativas, con otros 39.593.109 euros. El programa contempla una asignación de 1.500.000 euros para asistencias técnicas.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Asturias 2014-2020 cuenta con una financiación europea de 86.996.940 euros. Este PO actuará en tres objetivos temáticos y en seis prioridades de inversión, además de la asistencia técnica.

Con el objetivo de promover la sostenibilidad y la calidad del empleo se ha previsto una ayuda de 33.496.840 euros que se destinará a la mejora de la empleabilidad, especialmente de las personas desempleadas demandantes de empleo y a aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral por medio de la adquisición y actualización de competencias profesionales; a aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles y a aumentar la contratación de mujeres, especialmente en sectores económicos que presentan un alto potencial de empleo con escasa presencia femenina.

En el ámbito de la inclusión social se ha previsto una ayuda de 28.744.000 euros que irá destinada a mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

En el área de educación y formación la ayuda será de 22.783.160 de euros y tendrá como objetivos reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos del alumnado con dificultades especiales, así como aumentar la participación en la formación profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la FP.

Finalmente la asistencia técnica contará con una ayuda comunitaria de 1.972.940 euros.

Por su parte, el **Programa Operativo de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020** está dotado con 325.000.000 euros procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Este programa sigue las principales líneas estratégicas del Gobierno del Principado de Asturias para garantizar el mantenimiento de la actividad ganadera, mediante la concesión de ayudas a la incorporación de jóvenes al campo, la modernización de las explotaciones y la mejora de las industrias agroalimentarias. También están previstas ayudas vinculadas al agroambiente, en las que se incluyen todas las compensaciones por el desarrollo de la actividad en territorios con dificultades objetivas o zonas con limitaciones naturales, y la gestión del territorio en espacios protegidos. Además, se contemplan ayudas al sector forestal y al denominado eje LEADER, vinculado a la diversificación económica del territorio.

Por primera vez, se incluyen medidas de mantenimiento de sistema de alto valor ecológico que, en el caso de Asturias, van a permitir conjugar la conservación del territorio y el desarrollo endógeno de la actividad ganadera, agrícola y forestal.

En cuanto al **Programa Plurirregional de Pesca 2014-2020**, Asturias contará con una ayuda de 24.642.005 euros del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Esta cantidad se destinará principalmente a medidas de desarrollo sostenible de la pesca, la acuicultura, al desarrollo local participativo, así como a las medidas relacionadas con la comercialización y transformación. También habrá una asignación específica para medidas de control, ejecución y recopilación de datos.

Desde el Presupuesto de la Unión Europea y a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) se financia el apoyo directo a los agricultores, con el fin de garantizar la aplicación de una política común en todo el mercado único.

Respecto a la presupuestación para el año 2019, se han estimado 180.306.784 euros de ayudas europeas, de las que 64.580.000 tienen naturaleza corriente y 115.726.784 de capital.

De estas, corresponden al FEDER y al FSE, ingresos por importe de 55.400.000 euros y de 2.100.000 asociados al Programa de Empleo Juvenil.

Por lo que se refiere a las actuaciones de desarrollo rural y pesca, se prevén unos ingresos de 53.484.150 euros en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020, financiado por el FEADER y unos ingresos de 4.079.979 euros del Programa Plurirregional de Pesca cofinanciado por FEMP.

También se han presupuestado 64.000.000 euros para pagos directos a los agricultores financiados por el FEAGA (el pago básico, el pago joven y el pago verde) que se complementan con el otorgamiento de

ayudas para las actividades e inversiones destinadas a mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas por importe de 95.000 euros y con el programa de distribución de alimentos saludables en los centros escolares del Principado de Asturias por importe de 300.000 euros, ambos financiados también por el FEAGA.

Finalmente, figura un montante de 622.650 euros de aportaciones comunitarias en su mayor parte gestionadas por el SERIDA en el desarrollo de sus programas de investigación.

3.2.3. Fondo de Compensación Interterritorial

Marco legal de los Fondos de Compensación Interterritorial

En virtud de los artículos 2 y 138.1 de la Constitución Española (C.E) el Estado debe garantizar la efectiva realización del principio de solidaridad como uno de los ejes del Estado de las Autonomías, velando asimismo por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español.

En consonancia con lo anterior, el artículo 158.2 de la C.E. establece que se constituirá un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales. Para hacer efectivo el mandato constitucional, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, creó el Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.).

En una primera etapa fue regulado por la Ley de 31 de marzo de 1984, donde destacaban aspectos tales como que todas las CC.AA. eran beneficiarias o que además de proyectos de inversión se podían atender las necesidades de gasto vinculadas a las inversiones nuevas derivadas de los servicios traspasados por el Estado.

Posteriormente con la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, se introdujeron importantes cambios en el funcionamiento del F.C.I., entre los que destacó que dejaban de ser beneficiarias del Fondo la totalidad de las CC.AA. para pasar a serlo aquellas que presentan un menor desarrollo económico, que coincidían con las incluidas por la Unión Europea dentro de las regiones beneficiarias de los Fondos Estructurales Objetivo 1, configurándose exclusivamente como un instrumento de desarrollo regional.

El escenario actual de los Fondos de Compensación Interterritorial deriva del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001 y de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, modificada por Ley 23/2009 de 18 de diciembre, que, aun sobre el referente de la Ley 29/1990, presenta como notas más sobresalientes:

- El antiguo Fondo de Compensación Interterritorial se divide en dos fondos a fin de poder poner en marcha el Acuerdo antes mencionado. Surgen así el Fondo de Compensación, que comprende, exclusivamente, la financiación de proyectos de inversión, y el Fondo Complementario, que puede financiar también los gastos de la puesta en marcha y/o funcionamiento de las inversiones financiadas a través de cualquiera de los dos fondos.
- Se respeta el importe mínimo del 30% de la inversión pública estatal que se recogía en la Ley anterior como dotación económica, aunque este importe se distribuye entre ambos fondos, a razón del 75% para el primero y 25% para el segundo. Ello equivale a decir que el Fondo de Compensación no puede ser inferior al 22,5% de la base de cálculo de la inversión pública y que el Fondo Complementario supondrá aproximadamente el 33,33% de su respectivo Fondo de Compensación.
- Se da entrada en el reparto de los Fondos a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, sin que suponga merma alguna para las CC.AA. participantes, pues el importe total de esos fondos se ha incrementado en la cuantía que corresponde, según el citado Acuerdo, a Ceuta y Melilla, y que se ha fijado en un porcentaje sobre el importe asignado a cada fondo para las comunidades.
- Con la última modificación de la Ley 22/2001, introducida por la Ley 23/2009 de 18 de diciembre, se introduce la variable “región ultraperiférica”, que incrementaría la cuantía en el 1% sobre el importe asignado a cada fondo para las comunidades, siendo la región beneficiaria la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Por último indicar que las variables y su ponderación a efectos de la distribución del Fondo de Compensación entre las CC.AA. no varían: población (87,5%), saldo migratorio (1,6%), paro (1%), superficie (3%) y dispersión de la población (6,9%). El resultado así obtenido se corrige en función de la inversa de la renta por habitante de cada territorio y en función del hecho insular.

Distribución de los Fondos de Compensación Interterritorial para el ejercicio 2019

En el Cuadro F.C.I.-1 se refleja la evolución y distribución de los fondos del F.C.I., para las distintas comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, durante el período 2016-2018:

CUADRO FCI-1
EVOLUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FCI
PERIODO 2016 - 2018

COMUNIDAD AUTÓNOMA	2016		2017		2018	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Extremadura	25.241	5,84%	25.047	5,79%	25.093	5,80%
Andalucía	159.397	36,86%	160.341	37,08%	160.923	37,21%
Castilla-La Mancha	33.146	7,67%	34.069	7,88%	35.005	8,09%
Galicia	45.031	10,41%	44.343	10,25%	42.505	9,83%
Región de Murcia	22.159	5,12%	21.877	5,06%	21.662	5,01%
Canarias	46.843	10,83%	46.730	10,81%	50.140	11,60%
Castilla y León	19.520	4,51%	19.351	4,47%	18.765	4,34%
Comunidad Valenciana	56.047	12,96%	54.850	12,68%	52.299	12,09%
Principado de Asturias	13.440	3,108%	13.803	3,192%	14.161	3,275%
Cantabria	4.987	1,15%	5.401	1,25%	5.257	1,22%
TOTAL CC.AA	425.811	98%	425.811	98%	425.811	98%
Ciudad Autónoma de Ceuta	3.310	0,77%	3.310	0,77%	3.310	0,77%
Ciudad Autónoma de Melilla	3.310	0,77%	3.310	0,77%	3.310	0,77%
TOTALES	432.430	100%	432.430	100%	432.430	100%

Las dotaciones diferenciadas para cada uno de los Fondos, compensación y complementaria, de todas las comunidades y ciudades autónomas son las que figuran en el Cuadro F.C.I.-2.

CUADRO FCI-2
DISTRIBUCIÓN POR FONDOS (2016-2018)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Fondo de compensación			Fondo complementario			Total (miles euros)		
	2.016	2017	2018	2.016	2017	2018	2.016	2017	2018
Extremadura	18.931	18.786	18.820	6.310	6.261	6.273	25.241	25.047	25.093
Andalucía	119.550	120.259	120.695	39.846	40.082	40.228	159.397	160.341	160.923
Castilla - La Mancha	24.860	25.552	26.254	8.286	8.517	8.751	33.146	34.069	35.005
Galicia	33.774	33.258	31.880	11.257	11.085	10.626	45.031	44.343	42.505
Región de Murcia	16.620	16.408	16.247	5.539	5.469	5.415	22.159	21.877	21.662
Canarias	35.133	35.048	37.606	11.710	11.682	12.534	46.843	46.730	50.140
Castilla y León	14.640	14.514	14.074	4.880	4.837	4.691	19.520	19.351	18.765
Comunidad Valenciana	42.036	41.138	39.225	14.011	13.711	13.074	56.047	54.850	52.299
Principado de Asturias	10.081	10.353	10.621	3.360	3.451	3.540	13.440	13.803	14.161
Cantabria	3.741	4.051	3.943	1.247	1.350	1.314	4.987	5.401	5.257
Total CC.AA	319.366	319.366	319.366	106.445	106.445	106.445	425.811	425.811	425.811
Ciudad Autónoma de Ceuta	2.482	2.482	2.482	827	827	827	3.310	3.310	3.310
Ciudad Autónoma de Melilla	2.482	2.482	2.482	827	827	827	3.310	3.309	3.310
Total FCI	324.331	324.330	324.331	108.099	108.099	108.099	432.430	432.430	432.430

Para el ejercicio 2019 se ha realizado una estimación de 14.200 miles de euros, ante la ausencia, por el momento, de una ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019. El Fondo de Compensación estaría dotado con 10.650 miles de euros y el Fondo Complementario con 3.550 miles de euros.

Estas cuantías aproximadas está previsto dedicarlas a la financiación de inversiones en carreteras y de desarrollo local:

CUADRO FCI-3
RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
QUE SE PREVÉ FINANCIAR CON CARGO AL FONDO DE COMPENSACION - 2019

		Euros
Consejería	Denominación del proyecto	Dotación FCI 2019
Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	Inversiones en carreteras	9.050.000
Hacienda y Sector Público	Inversiones en desarrollo local	1.600.000
TOTAL FONDO DE COMPENSACION		10.650.000

CUADRO FCI-4
PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO-2019

		Euros
Consejería	Denominación del proyecto	Dotación FCI 2019
Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	Inversiones en carreteras	3.550.000
TOTAL FONDO COMPLEMENTARIO		3.550.000

3.3. Beneficios Fiscales

1. Cuestiones generales

1.1. Referencias legales

El artículo 134.2 de la Constitución Española dispone la obligación de consignar anualmente en los Presupuestos Generales del Estado el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos estatales. La citada obligación se recoge igualmente en el artículo 33.2 e) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En el ámbito de la Administración Central, esta obligación se modifica en el ejercicio 1996 a través de la Disposición Adicional 24ª de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, norma que establece la obligación de incorporar al Informe Económico y Financiero que acompaña a los presupuestos generales una memoria explicativa de la cuantificación de los beneficios fiscales. Posteriormente, la citada Ley 47/2003 General Presupuestaria en su artículo 37.2, establece que entre la documentación a remitir a las Cortes en la tramitación presupuestaria se incluirá una memoria de los beneficios fiscales. En el momento de elaboración del presente informe no se dispone de información sobre los beneficios fiscales estatales para 2019 en la medida en que la Administración Central todavía no ha presentado un Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el citado ejercicio.

En el ámbito autonómico el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, establece que en los presupuestos de las comunidades autónomas “*se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a tributos atribuidos a las referidas Comunidades*”.

En coherencia lo anterior el artículo 20.3 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, establece que en el contenido de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias: “*se consignará la estimación del montante de los beneficios fiscales que afecten a tributos propios del Principado y tributos cedidos*”.

En definitiva, a través de la inclusión en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias del importe estimado de beneficios fiscales para el ejercicio 2019 se da cumplimiento a los preceptos legales antes citados, información que se completa con el análisis llevado a cabo en el presente texto desarrollando los siguientes aspectos:

- La delimitación del concepto de “beneficio fiscal”.
- El examen de los cambios normativos que pudieran afectar al presupuesto de beneficios fiscales.
- La descripción de la metodología y fuentes empleadas para la cuantificación de los beneficios fiscales, así como una comparativa con respecto al ejercicio previo.
- Una cuantificación de los beneficios fiscales por tributo.

1.2. Criterios empleados para la delimitación de los beneficios fiscales

Los beneficios fiscales presupuestarios recogen el importe de la disminución de ingresos tributarios que tiene origen en la aplicación de exenciones, bonificaciones u otros instrumentos análogos que pretenden una reducción de la carga fiscal incentivando a su vez determinados comportamientos por parte de los agentes económicos y sociales. Es por ello que los beneficios fiscales como efecto inmediato reducen la capacidad recaudatoria y suponen un coste para la Administración, todo ello sin perjuicio de que puedan generar otro tipo de consecuencias económicas y sociales positivas la sociedad.

El impacto de este tipo de política no se recoge en el estado de gastos de los presupuestos sino que se refleja en el estado de ingresos a través de una menor recaudación a la que se obtendría de no aplicar ningún incentivo fiscal. En coherencia con lo anterior, la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019 toma la siguiente definición de beneficio fiscal: *“expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social”*.

En lo que respecta al tipo de medidas generadoras de beneficios fiscales, se excluirán del cálculo todos aquellos conceptos que afecten exclusivamente a los pagos a cuenta que se realizan en determinados impuestos, los aplazamientos o fraccionamientos del pago de deudas tributarias, las compensaciones de bases imponibles de signo negativo resultantes en las liquidaciones de períodos impositivos anteriores o aquellos que se traduzcan en importes negativos u ocasionen un incremento recaudatorio. Por el contrario, se computará la menor recaudación derivada de la aplicación de exenciones, reducciones en las bases imponibles o liquidables, tipos impositivos o tarifas reducidas, bonificaciones y deducciones en las cuotas íntegras, líquidas o diferenciales de los diversos tributos.

En cuanto a la imputación temporal se opta por emplear un “criterio de caja”, es decir, se computa la disminución de ingresos en el momento en que afectan al presupuesto con independencia del período en que fiscalmente se originen o devenguen. Ello implica que para los tributos gestionados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria cuya recaudación corresponde al Principado de Asturias y sobre los que opera un sistema de entregas a cuenta, la inclusión de los distintos beneficios no se lleva a cabo en el ejercicio de devengo sino en el momento en que la pérdida de ingresos se recoge en los presupuestos autonómicos, bien porque los beneficios fiscales sean considerados en las entregas a cuenta recibidas, bien porque se lleve a cabo la liquidación definitiva del tributo.

Por último debe recordarse que la cuantificación de los beneficios fiscales se realiza en términos de presupuestos consolidados, que se tendrán en cuenta las figuras tributarias típicas, es decir, impuestos y tasas, y que, como consecuencia de las limitaciones existentes, únicamente se analizarán aquellos beneficios fiscales para los que exista información suficiente.

1.3. Aspectos normativos que afectan al presupuesto de beneficios fiscales para el ejercicio 2019

El artículo 133.3 de la Constitución dispone que *“todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley”*. Asimismo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en su artículo 8 establece que *“Se regularán en todo caso por ley: (...) d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales”*.

Dado que la mayor proporción de los ingresos del Principado de Asturias se origina en el modelo de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, el análisis de beneficios fiscales tiene en cuenta lo previsto en la normativa reguladora del modelo vigente y que se concreta fundamentalmente en las siguientes leyes:

- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Ley 19/2010, de 16 de julio, de Régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

Adicionalmente, a efectos del cómputo de los beneficios fiscales es preciso tener en cuenta las disposiciones

tributarias aprobadas por parte de la administración central que afectan a los tributos actualmente cedidos, bien sea total o parcialmente, siempre y cuando afecten al presupuesto del ejercicio 2019. Igualmente, se deben considerar las especificidades derivadas del ejercicio de competencias normativas por parte del Principado de Asturias en materia de tributos propios y cedidos, concreción que se recoge en la siguiente normativa:

- Decreto Legislativo 1/2014, de 23 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos propios.
- Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado.

En el ejercicio 2019 se cuantifican por primera vez determinados beneficios fiscales derivados de decisiones adoptadas en ejercicios previos. En concreto, cabe destacar los siguientes aspectos:

En lo relativo al **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, los principales aspectos que se incorporan como novedad al presupuesto de beneficios fiscales surgen de las siguientes modificaciones normativas:

- *Reducción por obtención de rendimientos del trabajo*: La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 modificó el artículo 20 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio con el objeto de incrementar la reducción del rendimiento neto del trabajo para los contribuyentes con menores rentas. El impacto de esta medida por parte de los no declarantes del impuesto se tiene en cuenta para determinar las entregas a cuenta que corresponden al Principado de Asturias en 2019 por lo que dicho efecto ha de computarse como beneficio fiscal, no obstante, el mayor impacto se producirá en el ejercicio 2020 con la liquidación del modelo de financiación correspondiente a 2018.
- *Mínimo por descendientes*: El apartado cinco del artículo primero del Real Decreto 1074/2017 extiende el concepto de descendiente a los menores en guarda y custodia a efectos de aplicación del mínimo por descendientes. El mínimo personal y familiar no constituye un beneficio fiscal pero su modificación afecta a la cuantificación de los restantes beneficios fiscales del impuesto. Este efecto se tiene en cuenta para determinar las entregas a cuenta de 2019 y además se recogerá con la liquidación de 2017, fecha en la que entró en vigor la modificación normativa referida.
- *Deducción por actividades económicas*: La disposición adicional centésima vigésima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 modificó la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, aplicable por los contribuyentes del IRPF que lleven a cabo actividades económicas en estimación directa. La nueva normativa afecta a los ingresos del Principado de Asturias en 2019.

En lo que respecta al **Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas**, se cuantifican beneficios fiscales en este tributo como consecuencia de la prórroga del tributo hasta 2018. En concreto, La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 estableció que la bonificación del 100% sobre la cuota íntegra se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2019. Dado que el tributo se autoliquida con un ejercicio de retraso, en el año 2019 el Principado de Asturias ingresará la recaudación del tributo devengada en 2018 debiéndose computar los beneficios fiscales correspondientes en el presente presupuesto.

En relación al **Impuesto sobre el Valor Añadido** se incorporan los beneficios fiscales por aplicación de un tipo reducido del 10% a la entrada a salas cinematográficas. Dicha modificación fue operada por la Ley de

Presupuestos Generales para 2018 que alteró lo previsto en el número 6.º del apartado Uno.2 del artículo 91 de la Ley del IVA con el fin de disminuir del 21 al 10 por ciento el tipo impositivo aplicable y se tiene en cuenta para la determinación de las entregas a cuenta correspondientes al ejercicio 2019.

Por último, en lo que respecta a los **Impuestos Especiales**, las novedades se limitan a la fiscalidad de los hidrocarburos. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 elimina el tipo autonómico del impuesto con efecto desde el 1 de enero de 2019, pasando a integrarse este gravamen dentro del tipo estatal, todo ello se realiza con el fin de adaptar el impuesto a la legislación comunitaria, la cual no ampara la diferenciación de tipos entre comunidades autónomas. La integración se lleva a cabo a un tipo único equivalente al máximo previsto por la normativa hasta la fecha, es decir, 4,8 céntimos por litro de gasolinas y gasóleos. En la medida en que el Principado de Asturias venía aplicando un tipo reducido de 4 céntimos al gasóleo, esta modificación supone incrementar los beneficios fiscales asociados a la devolución del tributo a los transportistas profesionales.

En lo que respecta a las novedades normativas, dos son las medidas que afectan al presupuesto de beneficios fiscales, ambas relativas al **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**:

- El incremento del tipo aplicable en actos jurídicos documentados aplicable a las escrituras que documenten préstamos hipotecarios que pasa del 1,2 al 1,5%, y
- La eliminación del tipo reducido del 0,3% que venía aplicándose a los préstamos hipotecarios asociados a viviendas de protección públicas no exentas.

Los demás conceptos tributarios que figuran en el presupuesto de beneficios fiscales no sufren modificaciones relevantes con respecto a la legislación vigente.

2. Análisis cuantitativo

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2019 asciende, en términos absolutos, a un total de 1.110.563.445 euros, lo que supone un incremento del 4,77% con respecto al ejercicio previo.

El cuadro que acompaña al presente informe recoge los beneficios fiscales estimados y los ingresos previstos correspondientes a los distintos conceptos tributarios que figuran en el presupuesto de ingresos del Principado de Asturias para 2019. Con los importes indicados se lleva a cabo un análisis comparativo que trata de recoger los ingresos teóricos a que se renuncia como consecuencia de la aprobación de diversos incentivos fiscales. La ratio utilizada se obtiene dividiendo los gastos fiscales por el importe de los ingresos previstos aumentados en las cuantías que podrían recaudarse en caso de no existir tales beneficios.

2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El conjunto de conceptos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que se considera que constituyen beneficios fiscales está integrado por la parte autonómica de determinadas exenciones, reducciones en la base liquidable, las deducciones estatales excluidas las que recaen sobre la cuota diferencial, las deducciones autonómicas y la bonificación de ciertas operaciones financieras. No se computan a estos efectos las variaciones en la tarifa o los mínimos personales y familiares.

La metodología empleada se basa en estimaciones propias ya que en el presente ejercicio no se dispone de la información que aporta la memoria de beneficios fiscales que acompaña al Proyecto de Presupuestos Generales del Estado, si bien resulta de utilidad la memoria correspondiente al ejercicio 2018, información de la que no se disponía en el ejercicio previo. Una vez fijado el coste de los beneficios fiscales para el conjunto del Estado, se determina posteriormente la parte de estos beneficios que se origina en el Principado de Asturias, teniendo en

cuenta a estos efectos el número de contribuyentes que el Principado de Asturias aporta al total nacional, así como la estructura de rentas en la Comunidad Autónoma. Por último, se estima el impacto de las deducciones autonómicas en base a la información suministrada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de los últimos ejercicios¹.

Consecuencia de todo lo anterior, los beneficios fiscales por IRPF se cifran para el año 2019 en 146.487.727 euros y representan el 13,19 % del total de beneficios fiscales. La reducción con respecto al ejercicio previo es consecuencia de la revisión de las estimaciones de 2018 tras la aprobación de los presupuestos Generales de Estado y, en segundo lugar, por efecto de la liquidación del modelo de financiación de 2017 a ingresar en 2019, la cual se estima negativa.

2.2. Impuesto sobre el Patrimonio

Los beneficios fiscales en este tributo vienen determinados fundamentalmente por el mínimo exento y las exenciones del impuesto. En la medida en que el Impuesto sobre el Patrimonio se dirige a los contribuyentes con patrimonios que superen un determinado umbral, el número de contribuyentes exentos es por definición inferior al número total de contribuyentes potenciales (número total de habitantes), lo que provoca que desde su creación el importe de los beneficios fiscales estimados supere al total de recaudación. En concreto, para 2019, el importe de los beneficios fiscales en este impuesto es de 58.538.130 euros, incrementándose un 5% con respecto al ejercicio precedente.

2.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Para la determinación de los beneficios fiscales del ejercicio presupuestario 2019, se toma como punto de partida la base de contribuyentes del 2017, último período cerrado, y se actualizan las cuantías en función de la evolución de precios, renta y variables demográficas. En primer lugar, se recalcula la cuota tributaria sin aplicación de reducciones y teniendo en cuenta las tarifas vigentes. Por diferencias entre esta nueva cuota que no tiene en cuenta las reducciones por parentesco, por vivienda, por transmisión de empresas, negocios o participaciones en entidades, por minusvalía, por seguro de vida y por patrimonio histórico, y la cuota real se obtiene el importe de los beneficios fiscales con origen en la aplicación de reducciones.

En el presente ejercicio, el importe de los beneficios fiscales continúa viéndose afectado por las modificaciones normativas aprobadas en 2017 (incremento del importe “exento” de tributación hasta 300.000 euros, mejora de beneficios y definición de nuevas reducciones aplicables a la transmisión de empresa o vivienda, y minoración de la carga tributaria que soportan las transmisiones por donación en línea directa). Debe tenerse en cuenta los amplios plazos de autoliquidación del impuesto que se sitúan con carácter general en 6 meses, pero que pueden llegar a ser de un año en los supuestos de prórroga, todo ello provoca que los efectos presupuestarios derivados de cualquier modificación en este impuesto se dilaten durante varios ejercicios presupuestarios.

Como resultado de todo lo indicado anteriormente se obtiene una cuantía de beneficios fiscales correspondientes al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para 2019 de 116.945.500 euros, un 10,53% del total de beneficios fiscales.

2.4. Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales

En relación con este tributo no se producen novedades que afecten al cálculo de los beneficios fiscales, ni desde el punto de vista metodológico ni en el ámbito normativo.

¹ Los últimos datos definitivos corresponden al ejercicio 2016, para 2017 únicamente se dispone de información provisional derivada de las autoliquidaciones presentadas no comprobada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El cómputo de los gastos fiscales vinculados al Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales para 2019 asciende a un total de 1.620.750 euros, que responden a la aplicación de bonificaciones, reducciones e índices correctores, así como a la elevación del mínimo exento llevada a cabo a partir del 1 de enero de 2005.

2.5. Impuesto sobre el desarrollo de Determinadas Actividades que inciden en el Medio Ambiente

La Ley del tributo establece una serie de exenciones que deben ser cuantificadas como beneficios fiscales. En concreto, estarán exentas del impuesto las actividades que se realicen mediante bienes, instalaciones y estructuras de los que sean titulares el Estado, el Principado de Asturias y las corporaciones locales, así como sus organismos y entes públicos; los bienes, instalaciones y estructuras que se destinen exclusivamente a la circulación de ferrocarriles; las estaciones transformadoras de energía eléctrica y las redes de distribución en media y baja tensión; y los elementos fijos de las redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas ubicados en núcleos rurales o aislados con escasa concentración de la demanda, dispersión poblacional o dificultades orográficas, que con carácter previo a la instalación de los mismos carezcan de infraestructuras básicas de comunicación.

El importe de beneficios fiscales en relación con este impuesto se eleva hasta 18.103.000 euros, al ser el número de redes exentas muy superior a los hechos imposables sujetos. Para 2019 se estima un ligero incremento en el importe de los beneficios fiscales (1%) consecuencia de la variación en el número de líneas no sujetas a tributación.

2.6. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

En este tributo se cuantifica tanto el coste de diversas exenciones aprobadas a nivel estatal (vivienda protegida, adquisiciones minusválidos, entidades sin fines lucrativos,...) como la merma de ingresos generada por la aplicación de tipos reducidos a determinadas operaciones por parte del Principado de Asturias (empresas de reducida dimensión, arrendamiento, ...).

Como se ha indicado previamente, la principal novedad del ejercicio se origina en lo relativo a la modalidad de actos jurídicos documentados como consecuencia de la elevación del tipo aplicable a las escrituras que documenten préstamos hipotecarios, hecho imponible que pasará a tributar al 1,5% frente al 1,2% que se aplicaba hasta la fecha y, en la eliminación del tipo reducido del 0,3% que se fijaba para mismo hecho imponible cuando la hipoteca se constituía sobre una vivienda de protección pública.

La primera de las modificaciones afecta a los beneficios de forma indirecta tendiendo a incrementar los mismos dado que aumentan las diferencias entre los hechos imposables bonificados y el tipo general. La segunda de las modificaciones actúa en el sentido contrario, reduciendo los beneficios fiscales, siendo el impacto global poco significativo.

Los beneficios fiscales globales correspondientes al ejercicio 2019 se cuantifican en 24.910.000 euros lo que supone un incremento del 6% con respecto al ejercicio previo originado por la reactivación del mercado inmobiliario.

2.7. Impuesto sobre el Valor Añadido

Al igual que sucediera en el ejercicio previo, a esta fecha no ha sido comunicada la cifra de beneficios fiscales por parte de la Administración Central del Estado, por ello no resulta posible aplicar la metodología común definida con el fin de homogeneizar la determinación de los beneficios fiscales a nivel nacional.

Así, el cómputo de beneficios fiscales en este impuesto se lleva a cabo para 2019 en virtud de la información de que dispone el Principado de Asturias a esta fecha. En concreto, se calculan los beneficios fiscales para 2018 según la información que se deduce de los Presupuestos Generales del Estado para el citado ejercicio y se estima su evolución hasta 2019 teniendo en cuenta las entregas a cuenta comunicadas para 2019 y la previsible evolución

de los índices de consumo previstos en la normativa del vigente modelo de financiación.

Como resultado de aplicar la citada metodología el importe de los beneficios fiscales teóricos en concepto de IVA correspondiente al Principado de Asturias para 2019 es de 630.338.458 euros, lo que representa un 56,76% del total de los beneficios fiscales previstos. El importe de los beneficios fiscales en este tributo se incrementa con respecto al ejercicio previo por efecto del aumento del consumo y por la aplicación de nuevos tipos reducidos a determinados productos, los cuales constituyen nuevos beneficios fiscales inexistentes en ejercicios previos.

2.8. Impuestos Especiales

Los beneficios fiscales en estos tributos proceden de una serie de incentivos establecidos a través de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales y obedecen en lo fundamental a la existencia de consumos exentos y la aplicación de tipos reducidos.

En el presente cómputo de beneficios fiscales con origen en la normativa estatal, y en lo relativo al Impuesto sobre el Alcohol y las Bebidas Derivadas y el Impuesto sobre Hidrocarburos, se aplica la metodología descrita para el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La anterior cuantía debe incrementarse en el importe de la devolución del gasóleo profesional en lo que respecta al Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, puesto que tal medida equivale en la práctica a una exención aplicable a determinados sujetos pasivos que puede o no ser implementada por las comunidades autónomas. Con la integración del tramo autonómico en el tipo general este impacto desaparecería puesto que estos beneficios se integrarían con los hasta ahora suministrados por la Administración Central, no obstante, por la forma y plazos de liquidación del impuesto en los primeros meses de 2019 continuarán ingresándose autoliquidaciones devengadas en 2018 y a las que en consecuencia resulta de aplicación la normativa previa. En el caso del Principado de Asturias la devolución derivada de estas autoliquidaciones se estima en 875.000 euros.

En lo relativo a los restantes impuestos especiales se emplea una metodología propia partiendo de las cifras de recaudación y el detalle de los aspectos de gestión de que se disponga en cada caso. La imputación al Principado de Asturias se realiza en todo caso partiendo de estadísticas o índices de consumo territorializado.

El importe agregado de los beneficios fiscales con origen en los impuestos especiales alcanza un total de 98.688.232 euros, representando un 8,89% de los beneficios fiscales.

2.9. Impuesto sobre Afecciones Ambientales del Uso del Agua

Se cuantifica en este apartado la menor recaudación obtenida por aplicación de las exenciones previstas en la normativa del tributo: utilización de agua por agricultores y ganaderos, consumos de centros ictiogénicos e ictiológicos, y usos domésticos, consumos de casas de aldea y apartamentos turísticos rurales cuyo vertido posterior no pueda realizarse a través de redes públicas de alcantarillado.

Para cuantificar este bloque de beneficios fiscales se emplea la información anual proporcionada por las entidades suministradoras de agua y los datos de que dispone el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

El importe de los beneficios fiscales en este impuesto para el ejercicio 2019 se estima en 5.758.900 euros, sin que se prevean novedades con respecto al ejercicio previo.

2.10. Tributos sobre Juegos de Suerte, Envite y Azar

El presente presupuesto de beneficios fiscales incluye por primera vez los asociados a los tributos cedidos en materia de juego. Las denominadas Tasas de Juego conforme a su ley de creación, son en realidad impuestos

cedidos que venían contabilizándose por su denominación dentro del capítulo 3 de ingresos y que este año pasan a computarse dentro del capítulo 2 atendiendo a su verdadera naturaleza.

A pesar de tratarse de un ingreso que forma parte de los presupuestos del Principado de Asturias desde hace años la normativa no recogía beneficios fiscales como tal. No obstante, desde el año 2014 se definieron exenciones para determinadas modalidades y tipos reducidos que sí deben ser objeto de cuantificación y que no habían sido incorporados hasta la fecha por no disponer de información de suficiente calidad.

La cuantificación de los beneficios fiscales asociados a estos tributos se realiza para 2019 empleando la información de que dispone actualmente el Ente Público de Servicios Tributarios. Partiendo de estos datos y de las previsiones de evolución prevista de las distintas modalidades sujetas a gravamen para el próximo ejercicio, se estima un importe de beneficios fiscales de 220.000 euros.

2.11. Tasas

El importe de los beneficios fiscales en el capítulo 3 “Tasas y otros ingresos” supone 8.952.748 euros, lo que supone un incremento del 2,84% con respecto al ejercicio previo.

Dentro de este epígrafe podemos destacar, por su importe, los siguientes conceptos:

2.11.1. La tasa por inserción de textos y ventas del Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En lo que respecta a la tasa por inserción de textos, se estima el importe medio de una página del Boletín Oficial del Principado de Asturias según las tarifas aplicables, el importe de beneficios fiscales será el correspondiente a las publicaciones de inserción gratuita (en su mayor parte correspondientes a la propia administración autonómica), lo que supone una pérdida recaudatoria estimada de 4.750.000 euros.

2.11.2. La tasa por prestación de servicios facultativos veterinarios.

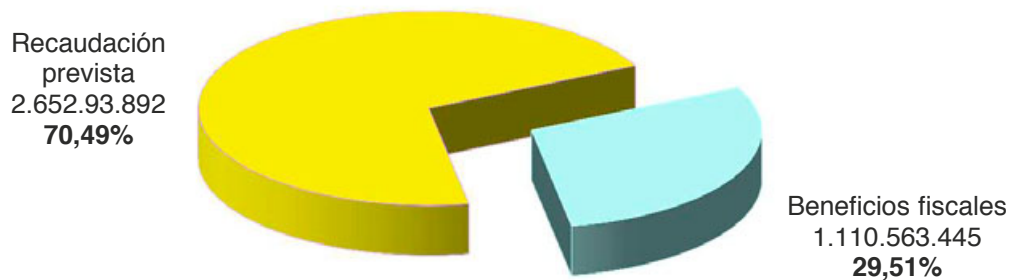
Este concepto alcanza un beneficio fiscal de 3.750.000 euros, consecuencia de la exención que se establece en la normativa reguladora a favor de personas naturales o jurídicas a quienes se les prestan servicios con ocasión de campañas de saneamiento promovidas por la Consejería competente. El cálculo se ha realizado aplicando la tarifa prevista para el ejercicio 2019 al número de animales objeto de campaña.

BENEFICIOS FISCALES 2019

Euros

DENOMINACIÓN CONCEPTO	Presupuesto de Ingresos (a)	Beneficios Fiscales (b)	Beneficios Fiscales/ Ingresos Teóricos (c) = (b)/(a)+(b)
Tarifa Autonómica del I.R.P.F.	985.100.916	146.487.727	12,95%
Impuesto sobre el Patrimonio	18.808.428	58.538.130	75,68%
Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones	101.798.464	116.945.500	53,46%
Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales	8.000.000	1.620.750	16,85%
Impuesto desarrollo Det. Activ. inciden Medio Ambiente	2.000.000	18.103.000	90,05%
Subtotal	1.115.707.808	341.695.107	23,45%
TOTAL CAPÍTULO 1	1.132.979.095	341.695.107	23,17%
Impuesto s/ Trans. Pat. y Actos Jur.	132.627.857	24.910.000	15,81%
Impuesto sobre el Valor añadido	948.931.053	630.338.458	39,91%
Impuestos Especiales	374.292.674	98.688.232	20,87%
Impuesto Afecciones Ambientales Uso del Agua	51.762.500	5.758.900	10,01%
Tributos Juegos de Suerte, Envite y Azar	25.553.000	220.000	0,85%
Subtotal	1.533.167.084	759.915.590	33,14%
TOTAL CAPÍTULO 2	1.538.419.865	759.915.590	33,06%
Tasa por inserción de textos y venta BOPA	319.000	4.750.000	93,71%
Tasa por permisos de pesca	350.000	175.300	33,37%
Tasa por expedición de permisos de caza en Reservas dependientes de la Administración	400.000	83.000	17,18%
Tasa por expedición de títulos, certificados y diplomas	550.000	30.500	5,25%
Tasa de puertos	1.250.000	58.360	4,46%
Tasa por prestación de servicios facultativos veterinarios	600.000	3.750.000	86,21%
Tasa por pesca marítima	220.000	30.588	12,21%
Registro certificados eficiencia energética	350.000	75.000	17,65%
Subtotal	4.039.000	8.952.748	68,91%
TOTAL Tasas y otros ingresos	130.564.447	8.952.748	6,42%
Subconceptos bonificados	2.652.913.892	1.110.563.445	29,51%
ING. TRIBUTARIOS TEÓRICOS	2.801.963.407	1.110.563.445	28,38%

REPARTO DE LOS INGRESOS TEÓRICOS POTENCIALES EN 2019



BENEFICIOS FISCALES. PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL

